

COMUNICADO N°2

Llamado a Licitación pública 02/26

Expediente 2025-14054

OBJETO: “Construcción de 2do puente sobre Arroyo Cuñapirú”

Ante consultas se formulan respuestas:

Pregunta N°1

Se consulta: ¿Está dentro del alcance del contratista el desarrollo del proyecto ejecutivo?

O por el contrario la obligación del proyecto ejecutivo por parte del contratista será únicamente en caso que se opte por presentar proyectos alternativos de características técnicas no inferiores a las del llamado.

Respuesta

En relación con la consulta formulada, se aclara que el desarrollo del Proyecto Ejecutivo no se encuentra incluido dentro del alcance obligatorio del contratista, salvo en el caso de que el oferente opte por presentar un proyecto alternativo.

En dicho supuesto, el Proyecto Ejecutivo correspondiente al proyecto alternativo deberá ser elaborado y presentado por el contratista, cumpliendo estrictamente con las condiciones establecidas en el Pliego.

Se deja constancia de que podrán presentarse proyectos ejecutivos alternativos, siempre que los mismos respeten, como mínimo, la tipología del puente, las cargas de diseño, las dimensiones generales y la sección hidráulica previstas en el llamado, no admitiéndose soluciones de características técnicas inferiores a las establecidas.

Pregunta 2:

El objeto del llamado es la construcción de un nuevo puente.

En el numeral 18.2 de la Sección VI del Pliego se establece que “El contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos, y toda vez que para la ejecución de los trabajos deba utilizar toda la calzada, deberá construir o

habilitar vías provisionales laterales, o desviará el tránsito por caminos auxiliares. De ser posible, se realizarán los trabajos afectando solamente media calzada, dirigiendo el tránsito sobre la media calzada habilitada para la circulación.”

Consultamos: el nuevo puente a construir, ¿se ubica en un trazado nuevo con respecto al puente existente?

En caso negativo, ¿Qué interferencias presenta con respecto a los puentes existentes, tanto el puente para tránsito vial como el ferroviario? ¿Serán necesarias demoliciones de estructuras o instalaciones existentes?

Solicitamos en lo posible entregar planimetría de la vialidad mostrando la ubicación del nuevo puente.

Respuesta

Se aclara que el nuevo puente será construido en una traza nueva, independiente de las estructuras existentes.

En consecuencia, no resulta de aplicación lo establecido en el numeral 18.2 de la Sección VI del Pliego, dado que no se prevé la circulación vehicular ni peatonal por el sector durante la ejecución de las obras.

Asimismo, se informa que no se prevén interferencias con el puente vial existente ni con el puente ferroviario, ni será necesaria la demolición de estructuras o instalaciones existentes.

Respecto a la planimetría solicitada, no está previsto incluir información correspondiente a otros contratos. No obstante, se informa que actualmente se encuentra en ejecución el movimiento de suelos de la avenida, por lo que los oferentes podrán, si lo consideran conveniente, realizar una visita al lugar a efectos de verificar el trazado.

Pregunta 3:

Solicitamos en lo posible entregar información geotécnica e hidrología e hidráulica sobre la que se basa el proyecto de estructura del puente.

Respuesta

Se informa que no se cuenta con estudios geotécnicos ni información hidrológica e hidráulica específica adicional a la incluida en la documentación del llamado.

En consecuencia, los oferentes deberán formular su propuesta en base a la información disponible en el Pliego y antecedentes suministrados, siendo de

su exclusiva responsabilidad la verificación de las condiciones del sitio a los efectos del diseño y ejecución de la obra.

Pregunta 4:

En el numeral 1 de la sección VII del Pliego se establece que:” la definición geométrica de la estructura fue verificada para las condiciones hidrodinámicas del tránsito de las avenidas, incluyendo erosión de pilas/estribos, protección de márgenes e impacto de flotantes.”

Por otro lado, en el Cuadro de metrajes figura el rubro B3 “Protección de márgenes”

Agradecemos confirmar que no es necesario tener en cuenta enrocados ni otro tipo de protecciones para las pilas y los estribos.

Solicitamos también nos informen qué se debe cotizar en el rubro B3.

Respuesta

Se aclara que el llamado es de carácter llave en mano, por lo que cada oferente deberá definir el alcance de las obras y elaborar su propio rubrado y metrajes, en función de los planos del proyecto publicados o del proyecto alternativo que eventualmente presente.

En consecuencia, corresponderá a cada oferente definir y contemplar, dentro de su propuesta, las eventuales protecciones de márgenes, pilas y estribos que resulten necesarias de acuerdo a su criterio técnico y a las condiciones hidráulicas del sitio.

El cuadro de rubros y metrajes incluido en los recaudos tiene carácter orientativo, no constituyendo un listado exhaustivo ni vinculante. En particular, el rubro B3 “Protección de márgenes” deberá ser cotizado conforme a la solución técnica adoptada por cada oferente.

Pregunta 5:

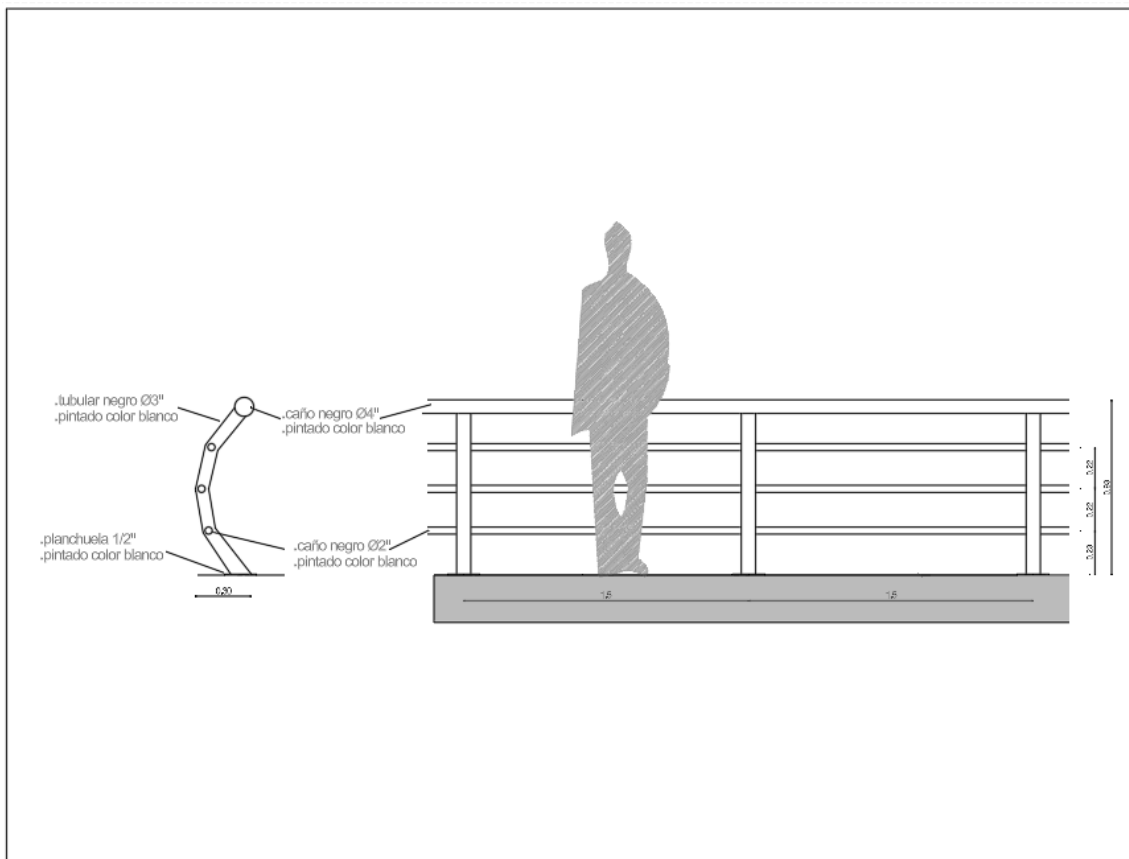
En el plano ES010502 de RDA se muestra una baranda “según diseño de IDR “.

Solicitamos nos envíen detalles sobre esta baranda

Respuesta

La baranda es la misma del puente existente que se encuentra junto al puente ferroviario. Se adjunta fotos y un plano con detalle.





Pregunta 6:

En el plano ES010001 de RDA figura una nota que dice: “se considera el terreno firme en función de los cateos realizados por DURVIAL en los cuales se constata el nivel de rechazo en cada uno de los pórticos”

Se solicita enviar el referido informe de DURVIAL

Respuesta

Se informa que no se cuenta con el informe de cateos mencionado en la nota del plano ES010001.

En consecuencia, los oferentes deberán formular su propuesta en base a la información disponible en los recaudos del llamado y a las verificaciones que estimen pertinentes, siendo de su exclusiva responsabilidad la evaluación de las condiciones del terreno a los efectos del diseño y ejecución de las fundaciones.

Pregunta 7:

En el plano ES010001 de RDA se indica el nivel de cota inferior de fundación 50 cm por debajo de la línea de terreno firme.

Por otro lado, en el numeral 5.3 de la sección VII se establece que: “se construirá un relleno de hormigón en masa hasta alcanzar penetrar un mínimo de 100 cm en el suelo competente”

Respuesta

Se aclara que existe un error material en el numeral 5.3 de la Sección VII del Pliego.

Donde dice:

“se construirá un relleno de hormigón en masa hasta alcanzar penetrar un mínimo de 100 cm en el suelo competente”,

Deberá decir:

“se construirá un relleno de hormigón en masa hasta alcanzar penetrar un mínimo de 50 cm en el suelo competente”.